

Héctor Rafael Peguero Méndez  
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís,  
Secretaria.

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,  
Secretario.

**LEONEL FERNANDEZ**  
**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y ocho, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

**Leonel Fernández**

**Res. No. 56-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Gloria Esther Nivar Pérez, sobre la venta de una porción de terreno en Las Caobas, Distrito Nacional.**

**(G. O. 9975, del 20 de febrero de 1998).**

**EL CONGRESO NACIONAL**  
**En Nombre de la República**

**Res. No.56-98**

**VISTO** el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

**VISTO** el contrato de venta suscrito en fecha 4 de enero de 1991, entre el Estado Dominicano y la señora GLORIA ESTHER NIVAR PEREZ.

**RESUELVE:**

**UNICO.-** APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 4 de enero de 1991, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Secretario de Estado, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, de una parte; y de la otra parte, la señora GLORIA ESTHER NIVAR PEREZ, mediante el cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con área de 918.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 56-B-1-A-parte, del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Las Caobas, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$55,080.00, que copiado a la letra dice así:

**ENTRE:**

**CONTRATO No. 800**

El ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal Núm.18311, serie 49, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 15 de febrero de 1990, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte la señora GLORIA ESTHER NIVAR PEREZ, dominicana, mayor de edad, soltera, de quehaceres domésticos, domiciliada y residente en la calle Brisa del Norte No.7, Hato Nuevo, Manoguayabo, D. N., provista de la Cédula de Identificación Personal Núm.129849, serie 1era., se ha convenido y pactado el siguiente:

**CONTRATO:**

**PRIMERO:** EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora GLORIA ESTHER NIVAR PEREZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 918.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.56-B-1-A-Parte., del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Las Caobas, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, Parcela No. 56-B-1-A-resto, por donde mide 33.38 metros; al Este, calle en proyecto, por donde mide 25.00 metros; al Sur, Parcela No.56-B-1-A-resto, por donde mide 35.00 metros; y al Oeste, Arroyo Guajímia, por donde mide 24.00 metros”.

**SEGUNDO:** El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$55,080.00 (CINCUENTICINCO MIL OCHENTA PESOS ORO), o sea, a razón de RD\$60.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$16,524.00 (DIECISEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS ORO) como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el Recibo No. 173980 de fecha 20 de diciembre de 1990, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el Estado Dominicano otorga en favor de la señora GLORIA ESTHER NIVAR PEREZ, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$38,556.00 (TREINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTISEIS PESOS ORO), en 108 mensualidades consecutivas de RD\$357.00 (TRESCIENTOS CINCUENTISIETE PESOS ORO) cada una.

**TERCERO:** EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (ocho por ciento) anual.

**CUARTO:** Se establece por medio de este acto, que en caso de que el comprador pague una (1) o más anualidades por adelantado, se libera del pago del 8% (ocho por ciento).

**QUINTO:** Es convenido, que en caso de demora por parte del comprador en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al vendedor un 1% (uno por ciento) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la(s) cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido, que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

**SEXTO:** Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del Estado Dominicano por la suma de RD\$38,556.00 (TREINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTISEIS PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia la señora Nivar Pérez, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

**SEPTIMO:** LA COMPRADORA consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en el futuro en la porción de terreno objeto de este acto.

**OCTAVO:** EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 67-4027, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

**NOVENO:** Queda establecido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo

se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

**DECIMO:** Las partes aceptan todas las estipulaciones de este contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y uno (1991).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ  
Secretario de Estado  
Administrador General de Bienes Nacionales.

GLORIA ESTHER NIVAR PEREZ,  
COMPRADORA.

YO, DR. TOMAS PEREZ CRUZ, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores: DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ y la señora GLORIA ESTHER NIVAR PEREZ, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y uno (1991).

DR. TOMAS PEREZ CRUZ  
Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

José Osvaldo Leger Aquino,  
Presidente

Luis Angel Jazmin,  
Secretario

Porfirio Veras Mercedes,  
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez  
Presidente

Julio Ant. Altagracia Guzmán,  
Secretario Ad-Hoc.

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,  
Secretario.

**LEONEL FERNANDEZ**  
**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y ocho, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

**Leonel Fernández**

**Res. No. 57-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Mayor General, P.N., Juan José Manuel Rodríguez Ortiz, sobre la venta de una porción de terreno en Los Ríos, Distrito Nacional.**

**(G. O. 9975, del 20 de febrero de 1998).**

**EL CONGRESO NACIONAL**  
**En Nombre de la República**

**Res. No.57-98**